

¡Derecho Al Día!



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Ab. Juan Arroyo C.

asesoriajuridica164@gmail.com

<http://libroscm.online>

<https://orcid.org/0000-0003-2162-5010>

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

COMPARECEN

De una parte, ..., mayor de edad, de estado civil, domiciliado en, con documento de identidad número, quién en nombre y representación de, en adelante para efecto de este contrato se podrá llamar "LA VENDEDORA".

De otra, ..., mayor de edad, de estado civil, domiciliado en, con documento de identidad número, quién en adelante para efecto de este contrato se podrá llamar "LA COMPRADORA".

Los comparecientes en el respectivo carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO y a tal efecto, libremente y de común acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Que LA VENDEDORA es propietaria en régimen de plena propiedad y dominio, del vehículo con las siguientes características:

CLASE	_____
TIPO	_____
MARCA	_____
MODELO	_____
AÑO FABRICACIÓN	_____
COLOR	_____
MOTOR NÚMERO	_____
CHASIS NÚMERO	_____
TONELAJE	_____
CILINDRAJE	_____
PLACAS	_____
MATRICULADO AÑO	_____

2. LA VENDEDORA declara que el vehículo se encuentra en perfecto estado de conservación y uso, así como de toda la documentación a ella relativa, consistente en.....
3. Que el mencionado vehículo se encuentra libre de toda carga o gravamen, prohibición de enajenar y no existe sobre el mismo antecedente judiciales o de cualquier otra índole. LA COMPRADORA declara la intención de adquisición del vehículo, con las características

descritas, y LA VENDEDORA la enajenación del mismo, en común acuerdo de ambas partes.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la compraventa del vehículo descrito en la parte expositiva del presente contrato junto con todos sus accesorios y documentación relativa al mismo.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de la venta del vehículo descrito en el exponendo primero se concreta en la cantidad de Dólares de los Estados Unidos de América (...\$). El pago se efectuará el día en la cuenta corriente núm. que LA VENDEDORA tiene suscrita con la entidad en su sucursal

CUARTA. - ENTREGA

LA COMPRADORA reconoce haber recibido en el momento de la suscripción del presente contrato el vehículo objeto del mismo, así como todos los elementos que en él se mencionan.

Igualmente, LA COMPRADORA afirma conocer el estado en el cual se encuentra el automóvil adquirido, así como el resto de especificaciones técnicas propias del vehículo y relativas a su correcto funcionamiento y mantenimiento técnico.

Reconoce LA COMPRADORA que el automóvil entregado se encuentra en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento sin que exista deterioro alguno en el mismo, por encima de los lógicos de su antigüedad. Del mismo modo, declara que su funcionamiento es óptimo para el desempeño de la labor que tiene asignada, habiendo comprobado con anterioridad a la suscripción del presente contrato el correcto funcionamiento del mismo y mostrando plena satisfacción al respecto.

QUINTA. - GARANTÍA

LA VENDEDORA garantiza el buen funcionamiento del vehículo durante un período máximo de meses/años....., dentro de los cuales deberá costear aquellas reparaciones que sean necesarias para que el automóvil continúe en funcionamiento. No obstante, lo anterior, no se considerará cubierta por la presente cláusula de garantía los supuestos de negligencia en la utilización del vehículo o en su conservación. Para determinar los supuestos en que ha existido negligencia habrá de estarse a lo dispuesto en las instrucciones del fabricante.

SEXTA. – SUBROGACIÓN EN EL SEGURO

LA COMPRADORA se subrogará en la póliza de seguro que tenga el vehículo que adquiere. LA VENDEDORA deberá facilitarle las condiciones de la póliza e informar a la compañía aseguradora de la transmisión del vehículo proporcionando los datos del nuevo propietario.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
2. Por acuerdo de las Partes por escrito.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

En cualquier caso, la Parte que pretenda resolver el presente Contrato alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de días a la Parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

En el supuesto de que los incumplimientos fueren de imposible subsanación en el plazo de 30 días, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad opción, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

La resolución del contrato por esta causa producirá los mismos efectos que el incumplimiento de la obligación de pago en lo que a recuperación de la maquinaria e indemnización de los daños y perjuicios respecta.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la COMPRADORA, la VENDEDORA no estará obligada a la devolución de las cantidades satisfechas hasta ese momento, cantidades que se considerarán indemnización por daños y perjuicios, fijándose además una cantidad adicional de & como indemnización que la COMPRADORA deber abonar a la VENDEDORA.

La resolución del contrato legitimará a la VENDEDORA a tomar plena posesión del vehículo por sus propios medios, sin necesidad de previa declaración judicial, ni de autoridad alguna, renunciando la COMPRADORA de modo expreso a oponerse de modo alguno a la actuación en este sentido de LA VENDEDORA, quien podrá libremente disponer de dicho vehículo.

NOVENA. – GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven serán de cargo de la parte

Igualmente, los gastos judiciales que se ocasionen por incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de la parte incumplidora, incluidos honorarios del Procurador y Abogado, aunque sus intervenciones no fueran preceptivas.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente contrato, la competencia de los Juzgados que deban conocer del asunto se determinará de conformidad con los criterios de competencia objetiva, funcional y territorial legalmente aplicables.

El presente contrato tiene exclusivamente carácter civil y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en el Código Civil y, demás leyes especiales.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

DÉCIMA SEGUNDA. - GENERALIDADES

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman los folios del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO, extendido por duplicado y a un solo efecto.

Suscrito en la ciudad de, el día del mes de del año

LA VENDEDORA

CI:

LA COMPRADORA

CI: